



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 886 /12

Sucre, 19 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-73, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01464/12 de 14 de noviembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Nacional de Estadística" convenio que tiene el objeto establecer el alcance y características de la cooperación institucional del INE y el MUNICIPIO, por tanto, su cumplimiento constituye una posición de reciproca confianza para el cumplimiento del objeto del convenio, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado, establece que los censos oficiales son una competencia privativa del nivel central del Estado (Numeral 16 del art. 298 C.P.E.). El D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística – INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del sistema, que está integrado por la coordinación de las entidades que realizan actividades estadística, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

Que, el Órgano Ejecutivo, garantizó los recursos previstos para el CENSO Nacional de Población y Vivienda, a través del Decreto Supremo Nº 0796 de 16 de febrero de 2011 que autoriza suscribir con el Banco Mundial, el Convenio de financiamiento destinado a financiar el Proyecto " Fortalecimiento de la Capacidad Estadística y la Base de Información para la Planificación Basada en la Evidencia", que tiene como objetivo el fortalecer la capacidad estadística para mejorar la base de la información para que la misma tenga calidad confiabilidad, tiempo, exactitud y validez con el nivel de desagregación necesario para apoyar a los sistemas de planificación, diseño monitoreo y evaluación de las políticas y programas de interés social, constituyéndose el Instituto Nacional de Estadística como instancia ejecutora técnica y administrativa del mismo. Este Convenio de Financiamiento, es Celebrado el 9 de marzo de 2011 y aprobado por Ley Nº 146 de 28 de junio de 2011.

Que, el Decreto Supremo Nº 1305 promulgado el 01 de agosto de 2012, declara el Censo Nacional de la Población y Vivienda – 2012 como prioridad nacional, a ser realizado el 21 de noviembre de 2012; señalando en el art. 9 párrafo I) lo siguiente: LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, FUERZA ARMADAS POLICÍA BOLIVIANA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN GENERAL, a solo requerimiento del INE, DEBERÁN PRESTAR LA COLABORACIÓN QUE SEA SOLICITADA EN PERSONAL DE APOYO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, MOBILIARIO, VEHÍCULO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OPERATIVO CENSAL, CON CARGOS A SU RESPECTIVO PRESUPUESTO O FINANCIAMIENTO. Y PARÁGRAFO II). Los servidores públicos que incumplan esta obligación, estarán sujetos al régimen de la Responsabilidad por la función pública".

Que, son partes integrantes del Convenio:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/12 de 30 de enero de 2012.
- EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado por el Lic. RICARDO LARUTA RODRÍGUEZ designado mediante Resolución Suprema Nº 07948 de 26 de julio de 2012, como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística INE.

Que, el Convenio tiene el propósito de establecer el alcance y características de la cooperación institucional, coordinando acciones relacionadas con el desarrollo de las actividades pre- empadronamiento y empadronamiento del Censo Nacional de Población y Vivienda **CNPV2012**, que se constituirá en el operativo estadístico de mayor magnitud que debe afrontar el Instituto Nacional y el país en su conjunto.

Que, en el Convenio se establece las siguientes obligaciones:

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 886/12

I.- El INE tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades para ejecución del presente CONVENIO:

1. Proporcionará a requerimiento del Municipio la información censal, de acuerdo a la legislación vigente.
2. Asistirá técnicamente a los requerimientos del MUNICIPIO, para difundir aspectos relacionados a los procedimientos y procesos del CENSO.

II.- EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades para la ejecución del presente CONVENIO:

- Apoyar las actividades PRE-CENSALES, CENSALES Y POST-CENSALES mediante las actividades definidas por el INE, dando prioridad exclusiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 1305, para el cumplimiento de todas las fases del censo.
- Facilitar al INE la información relacionada a su ámbito de acción dentro del Municipio y proporcionar información continua que permita mantener actualizado el Sistema de Información Geográfico Estadístico para el Desarrollo SIGED con el fin de procesar y difundir estadísticas municipales.
- Prestar el apoyo necesario para lograr el éxito en la ejecución del censo.
- Disponer de un ambiente y mobiliario de trabajo para el trabajo del operativo censal y almacenamiento de materiales.
- Designar un funcionario del municipio, para coordinar los requerimientos y todo aspecto relacionado al operativo censal, y brindar la información relacionada a la cantidad de familias del MUNICIPIO, tipificando comunidades y localidades.
- Gestionar combustible para uso de los vehículos del MUNICIPIO, a objeto de transportar al personal y el material del INE, con la finalidad de que puedan acceder a las comunidades del MUNICIPIO cubriendo las necesidades del censo.
- Apoyar la capacitación de los agentes censales con la dotación de refrigerios para los cursos de capacitación en los diferentes distritos del MUNICIPIO, en el área dispersa adicionalmente se deberá contemplar el traslado de las personas que recibirán la capacitación.
- Proporcionar ambientes cuando sea necesario, tanto para capacitaciones como para reuniones con los comunarios del MUNICIPIO.

Que, el Uso de Vehículos, asignados para realizar las actividades del CNPV-2012 en el marco del presente Convenio, deberán ser conducidos única y exclusivamente por funcionarios del MUNICIPIO, designados al efecto, no pudiendo darse una utilización diferente de apoyo a las actividades del CNPV-2012; su uso debe estar enmarcado en estricto apego a las normas de tránsito vigentes y normativa interna de la entidad.

Que, el Convenio tendrá la duración necesaria hasta el cumplimiento y conclusión de todas las actividades objeto del presente Convenio.

Que, para efectos del presente convenio, todo aviso, solicitud y comunicación que las partes realicen en virtud del presente convenio, deberá hacer referencia al mismo y efectuarse por escrito, vía fax y/o correo electrónico. Las comunicaciones entre las partes, serán consideradas realizadas desde el momento en que el documento se entregue al destinatario, es decir por el INE el COORDINADOR DEPARTAMENTAL DEL CENSO y la ENCARGADA DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL INE CHUQUISACA y por el MUNICIPIO el COORDINADOR GENERAL del MUNICIPIO.

Que, el convenio de referencia cuenta con Informe Jurídico N° 590/201 de fecha 7 de noviembre del 2012 del Dirección Jurídica del G.A.M.S., que en su parte conclusiva señala que el convenio es lícito y no vulnera normativa alguna, por lo que recomienda su remisión al Honorable Concejo Municipal a efectos que se autorice la suscripción del mismo, asimismo cuenta con toda la documentación administrativa y legal que lo respaldan.

Que, artículo 112 Parágrafo II. (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) dispone: que las "entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y CONVENIOS APROBADOS POR SUS ÓRGANOS DELIBERATIVOS para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III). Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 886/12

MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal y por otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado por el Lic. RICARDO LARUTA RODRÍGUEZ designado mediante Resolución Suprema N° 07948 de 26 de julio de 2012, como Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística **INE**. El Convenio tiene el objeto de establecer el alcance y características de la cooperación institucional, coordinando acciones relacionadas con el desarrollo de las actividades pre- empadronamiento y empadronamiento del Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV2012, que se constituirá en el operativo estadístico de mayor magnitud que debe afrontar el Instituto Nacional y el país en su conjunto. **CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 1305** de fecha 01 de agosto de 2012.
- Art.2º** El Ejecutivo Municipal y el H. Concejo Municipal deberán, **PRESTAR LA COLABORACIÓN QUE SEA SOLICITADA, CON PERSONAL DE APOYO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, MOBILIARIO, VEHÍCULO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OPERATIVO CENSAL 2012. EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 1305** de fecha 01 de agosto de 2012.
- Art.3º** SE RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

